



Boletín Oficial de Cantabria

Año XLIX

Miércoles, 15 de mayo de 1985. — Número 77

Página 797

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Presidencia del Consejo de Gobierno.

Decreto 40/85, de 2 de mayo, por el que se regulan las órdenes de pago "a justificar" en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria..... 797

Diputación Regional de Cantabria.

Convocatoria para proveer en propiedad cinco plazas de vigilantes jurado de seguridad vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de la Diputación Regional de Cantabria, más las vacantes que se produzcan..... 799

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Hacienda en Cantabria..... 801

Comisaría de Aguas del Norte de España..... 801

Comandancia Militar de Marina de Santander..... 802

Delegación Provincial del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cantabria 802

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria..... 802

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación Regional de Cantabria..... 803

Secretaría de la Magistratura de Trabajo de Santander..... 803

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Madrid..... 804

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Veinte de Madrid..... 804

Ayuntamiento de Torrelavega.. 805

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales..... 805

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Penagos, Suanes, Cabezón de la Sal, Santa María de Cayón, Anievas y Los Corrales de Buelna.. 806

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 40/1985, de 2 de mayo, por el que se regulan las órdenes de pago «a justificar» en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La asunción de las competencias de los distintos servicios transferidos de la Administración del Estado a esta Diputación Regional se ha traducido, en el área de administración económico-financiera en un notabilísimo incremento de la documentación y expedientes a tramitar con la consiguiente repercusión en los movimientos de la Tesorería Regional.

En aras de conseguir la eficacia, economía y celeridad deseables en el procedimiento administrativo, especialmente en el sector del gasto público regional, se ha previsto, en concordancia con lo establecido en la Ley de Finanzas de esta Diputación Regional, el la Ley 2/85, de 2 de abril, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para el ejercicio 1985 y con solución de continuidad como complemento de aquella, en su artículo 22 la posibilidad de expedir órdenes de pago «a justificar» que, sin duda, contribuirán muy eficazmente a la consecución de los objetivos enunciados.

Por otra parte, la entrada en vigor de la referida Ley de Finanzas hace igualmente aconsejable dictar normas que la desarrollen en concordancia con lo expuesto anteriormente.

En consecuencia, a propuesta del consejero de Hacienda, Economía y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión del día 2 de mayo de 1985,

DISPONGO

Artículo primero.

Contra los créditos autorizados en el capítulo segundo de los distintos programas que se integran en los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria, podrán expedirse trimestralmente órdenes de pago «a justificar» en aquéllos conceptos y en las cuantías que se determinen por la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio.

Asimismo, en concordancia con el artículo 50.2 de la Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, las órdenes de pago contra créditos autorizados en otros capítulos presupuestarios a las que no puedan acompañarse, en el momento de su expedición, los documentos que acrediten la realización de la prestación o el derecho de acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto, porque, notoriamente, no sea posible

justificar de modo inmediato la cuantía del mismo, tendrán el carácter de «a justificar» sin perjuicio de su aplicación a los correspondientes créditos presupuestarios. A estos efectos cada Consejería creará una habilitación de fondos, a cuyo frente figurará un funcionario de aquélla. Excepcionalmente, el consejero de Hacienda, Economía y Comercio, previo expediente justificativo, podrá autorizar la creación de otra habilitación más por Consejería.

Artículo 2.º Los fondos librados en base a lo establecido en el presente decreto, se situarán las cuentas corrientes restringidas en las entidades que autorice el consejero de Hacienda, Economía y Comercio. Estos fondos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.1 de la referida Ley de Finanzas, forman parte de la Tesorería de la Diputación Regional de Cantabria a todos los efectos. Las distintas Consejerías solicitarán de la de Hacienda, Economía y Comercio, en modelo oficial normalizado, la apertura de estas cuentas por conducto de la Tesorería General y de la Intervención General. La cuenta corriente girará bajo la denominación siguiente: «Habilitación número... de la Consejería de.... de la Diputación Regional de Cantabria.—Fondos a justificar».

Artículo 3.º En los cinco primeros días naturales de cada mes, los habilitados respectivos enviarán a la Tesorería General y a la Intervención General, extractos de las cuentas corrientes a que se refiere el artículo anterior en los que necesariamente se reflejarán los movimientos del mes precedente (tanto los cargos como los abonos), el saldo que arroje la cuenta el día último de dicho mes y las conciliaciones de dicho saldo que en su caso fueran procedentes.

Artículo 4.º La disposición de cantidades con cargo a las cuentas a que se refiere el artículo 2.º se efectuará conjuntamente por el habilitado y el secretario general técnico respectivo y únicamente para el pago de obligaciones adecuadas al crédito con cargo al cual se libraron las órdenes «a justificar».

Artículo 5.º En los quince primeros días naturales del trimestre natural siguiente al en que se percibieron los fondos «a justificar», se rendirá a la Intervención General la preceptiva cuenta justificativa en los modelos que se aprueben a dichos efectos. El consejero de Hacienda, Economía y Comercio, a propuesta del titular de la Consejería a que corresponde el gasto, podrá, previo informe favorable de la Intervención General, ampliar excepcionalmente el indicado plazo hasta seis meses o doce meses, según que los gastos hayan de realizarse en territorio nacional o extranjero, respectivamente.

Con independencia de la censura de la cuenta a que se refiere el párrafo anterior, el interventor general, bien por sí o a través de los interventores adjuntos o delegados en el área de sus Consejerías podrán realizar en cualquier momento, cerca de los habilitados que tengan a su cargo cuentas de fondos a justificar, comprobación de la administración que se haga de estos fondos, levantándose la correspondiente acta con el resultado que ofrezca la comprobación.

Artículo 6.º Para la administración, gestión y control de los fondos «a justificar» las habilitaciones llevarán libros especiales autorizados por la Intervención Adjunta o Delegada respectiva.

Asimismo, las Intervenciones Adjuntas o Delegadas en las respectivas Consejerías llevarán libros especiales de control de estos fondos librados con el carácter de «a justificar».

Artículo 7.º Los reparos que formule la Intervención General a las cuentas a que se refiere el artículo 6.º, se suspenderán la expedición de nuevos mandamientos de pago «a justificar» en los conceptos afectados por los reparos en tanto se subsanen los mismos y sin perjuicio de que el consejero de Hacienda, Economía y Comercio exija el reintegro de los saldos existentes en las cuentas a justificar.

Artículo 8.º Se autoriza a la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio a dictar las instrucciones pertinentes para el desarrollo de lo dispuesto en el presente decreto, así como para determinar los conceptos, y su tramitación de acuerdo con las cuantías, a los que se refiere la aplicación de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo 9.º A la entrada en vigor del presente decreto serán canceladas todas las cuentas provisionales de habilitación existentes actualmente, debiendo remitirse a la Tesorería General y a la Intervención General, extractos de todos los movimientos registrados desde el día de su apertura o desde el día en que tuvo efectividad la transferencia del servicio. Asimismo, deberá ingresarse en la Tesorería General el saldo existente en el momento de la cancelación de estas cuentas provisionales.

De igual forma, a la entrada en vigor de este decreto, quedarán justificadas por parte de las distintas Consejerías todas las sumas percibidas con el carácter de «a justificar» que se encuentren pendientes de este requisito, sin cuyo cumplimiento no se procederá a la expedición de nuevas órdenes de pago con dicho carácter y con aplicación a cualquier crédito de la respectiva Consejería.

Artículo 10.º Hasta que las Intervenciones Adjuntas o Delegadas en las diversas Consejerías de la Diputación Regional de Cantabria no se encuentren completamente dotadas, las competencias que se le atribuyen por el presente decreto, serán desempeñadas directamente por la Intervención General.

DISPOSICION FINAL

Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 2 de mayo de 1985.—El presidente del Consejo de Gobierno, Angel Díaz de Entresotos y Mier.—El consejero de Hacienda, Economía y Comercio, Serafín Fernández-Escalante Moreno.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Convocatoria para proveer en propiedad cinco plazas de vigilantes jurado de seguridad vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de la Diputación Regional de Cantabria, más las vacantes que se produzcan.

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición libre de cinco plazas de vigilantes jurados de seguridad, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de la Diputación Regional de Cantabria las cuales están contempladas en la relación oficial de puestos de trabajo, dotadas con los haberes inherentes al cargo con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en el concurso-oposición libre será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Poseer la nacionalidad española, ser mayores de veintiún años, con el servicio militar cumplido o exento y no exceder de cuarenta años con las excepciones previstas en la disposición transitoria primera del Real Decreto 629/1978 de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril de 1978).

b) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño de su cometido y no padecer enfermedad infecto-contagiosa, no estando incurso en ninguna de las exclusiones del cuadro que se publica.

c) Carecer de delitos penales o delito de carácter doloso.

d) No haber sido expulsado de ningún centro u organismo del Estado, provincia o municipio o de otros entes autonómicos.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad según la legislación vigente.

El cargo de vigilante jurado de seguridad será absolutamente incompatible con la situación de activo en los cuerpos de la seguridad del Estado o de otras entidades territoriales. También será incompatible con el ejercicio de la profesión de detective privado o de auxiliar de los mismos.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición libre, en las que

los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al ilustrísimo señor consejero de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de quinientas (500) pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso oposición libre.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el consejero de Presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Diputación Regional, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada, con los recursos procedentes.

De no haber reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

Quinta. Tribunal calificador.—El tribunal calificador del concurso-oposición libre estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El consejero de Presidencia o consejero en quien delegue.

Vocales: El director regional de Servicios Generales.

El jefe servicio de Función Pública.

Un funcionario técnico de Servicios Generales y un jefe de negociado al servicio de la Comunidad Autónoma, designado por el consejero.

Secretario: Un funcionario de Administración General de categoría igual o superior a la de auxiliar.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el tribunal.

Para las pruebas que lo requieran, se nombrarán expertos.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes se seguirá el alfabético. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se anunciará en el «Boletín Oficial de Cantabria» la fecha, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Séptima. Pruebas selectivas.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre y con el fin de adecuar el procedimiento selectivo a los puestos de trabajo a desempeñar, la selección de los aspirantes, se realizará mediante las correspondientes pruebas que constarán de los siguientes ejercicios;

Primer ejercicio:

Reconocimiento médico con carácter no puntuable y eliminatorio.

Segundo ejercicio:

Pruebas psicotécnicas con carácter no puntuable y eliminatorias.

Tercer ejercicio:

Desarrollo por escrito de unos temas sobre armamento: Teoría, conservación, mantenimiento y manejo de armas, que en el servicio puedan necesitar y utilizar.

Cuarto ejercicio:

Desarrollo por escrito de unos temas sobre:

a) Legislación de vigilantes jurados de seguridad.

b) Legislación española y Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Quinto ejercicio:

Desarrollo por escrito de unos temas sobre:

a) Fuego, medidas de prevención y extinción.

b) Alarmas: Prevención incendios y protección de penetración de edificios.

c) Primeros auxilios.

Sexto ejercicio:

Prácticas sobre cultura física:

- a) Pres de banco con haltea.
- b) Movimientos de arrancada con haltea.
- c) Sentadillas con haltea.
- d) 50 metros lisos.
- e) 1.000 metros lisos.
- f) Golpear y aguantar saco estático o makiwara en movimiento a manos desnudas
- g) Defensa personal.

Los ejercicios con haltea se efectuarán con un peso equivalente al 50 por 100 del peso corporal.

Séptimo ejercicio:

Prácticas de tiro.

- a) Con revólver calibre 22.
- b) Con revólver calibre 38.

Octava. Fase oposición.—Calificación. El primero y segundo ejercicio no son puntuables y tendrá carácter eliminatorio.

El tercer y cuarto ejercicio se calificarán de cero a cinco puntos siendo eliminatorio la obtención de menos de dos y medio puntos en cada uno de ellos.

Los ejercicios quinto, sexto y séptimo se calificarán de cero a diez puntos siendo eliminatorio la obtención de menos de cinco puntos en cualquiera de ellos. Así mismo será eliminatorio la puntuación cero en cualquiera de los apartados de cada ejercicio.

Novena. Fase de concurso.

a) En esta fase se tendrá en cuenta como méritos los servicios prestados como contratados para puestos clasificados en la plantilla como de laborales, vigilantes jurados de seguridad con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, siempre que se hubiesen iniciado dichos servicios antes de la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto.

La valoración de los servicios prestados se realizará a razón de un 8 por 100 de la puntuación máxima total, que pueda alcanzarse en la fase de oposición por cada año de servicio (0,66 por 100 por cada mes), sin que, en ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse en la fase de concurso pueda ser superior al 45 por 100 del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en la fase de oposición.

Los puntos así obtenidos por cada aspirante en la fase de concurso, podrán aplicarse a cada uno de los

ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que sumados a los obtenidos en la calificación de éstos, puedan alcanzar la puntuación establecida en las convocatorias para poder superar cada uno de los mismos.

b) Serán apreciados discrecionalmente por el tribunal los méritos, diplomas, cursillos, especialidades, etc., en temas referentes a esta profesión.

La máxima puntuación otorgable por este concepto será de 5 puntos.

Décima. Calificación final.—El orden de calificación estará determinado por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los cinco ejercicios de la fase de oposición a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase concurso.

Undécima. Relación de aprobado, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará las relaciones de aprobados, por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Consejería de la Presidencia.

Al mismo tiempo comunicará, solo y exclusivamente, a la indicada Consejería las relaciones de aspirantes que, habiendo superado las pruebas, no tuvieron cabida en el número de plazas convocadas a efectos de cubrir las bajas que pudieran producirse por no poseer los requisitos legales alguno de los candidatos seleccionados.

Los opositores propuestos presentarán en la Consejería de la Presidencia (Función Pública), dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la base segunda y que son:

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de escolaridad. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberán justificar el momento en el que concluyeron sus estudios.

Certificación de su situación militar.

3.—Declaración de buena conducta, que expresará lo establecido en el artículo segundo de la Ley 68/80, de

1 de diciembre, conforme a modelo.

4.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5.—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso el consejero de la Presidencia formulará propuesta a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

En cuanto a los aspirantes que obtengan plaza y no estén como contratados laborales temporales, se estará a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los aspirantes nombrados serán incluidos en la plantilla de personal laboral fijo y deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento.

Aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Duodécima. Período de prácticas.—Los aspirantes de nuevo ingreso estarán sujetos a un período de prácticas de un año, superando el mismo satisfactoriamente pasarán a integrarse a la plantilla de personal laboral fijo.

Decimotercera. Incidencias.—El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Cuadro médico, de exclusiones para el ingreso en el servicio de vigilantes jurados de seguridad de la Diputación Regional de Cantabria

- a) Exclusiones generales:
1. Talla inferior a 1,600 metros.
 2. Perímetro torácico inferior a 80 centímetros.
 3. Obesidad, en todos los casos, que suponga un exceso de peso del 25 por 100 del peso teórico.
- b) Enfermedades del sistema nervioso:
1. Parálisis faciales residuales que, por su intensidad, produzcan asimetría en cara.
- c) Enfermedades del aparato respiratorio:
1. Hipertensión arterial, con tensiones superiores a 15/9 en estado de reposo, tras comprobación repetida.
 2. Varices de pequeña intensidad, que se marquen claramente en bipedestación.
- d) Enfermedades del aparato locomotor:
1. Cifosis, escoliosis y lordosis que, sin ser muy marcadas, produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.
 2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).
 3. Atrofias totales y relativas de miembros incompatibles con las actividades propias del servicio.
 4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en mano derecha.
 5. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en mano izquierda, excepto la pérdida de una falange de los tres últimos dedos y siempre que el funcionamiento de éstos sea compatible con las actividades propias del servicio.
 6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.
 7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
 8. Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.
 9. Pie equino, varo o talo marcados.
 10. Pies aplanados, con marcado descenso de la bóveda plantar.
 11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.

12. Ausencia o pérdida de la última falange de dedo gordo del pie.

13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

e) Enfermedades del aparato locomotor:

1. Extravismo de cualquier grado.

2. Ptosis palpebral unilateral o bilateral manifiesta.

3. Miopía o hipermetropía que, sin cristales correctores, no alcancen los dos tercios de la agudeza visual normal en las escalas tipográficas luminosas de Wecker en cada ojo.

f) Enfermedades de los aparatos auditivos y de la fonación:

1. Malformaciones o falta parcial del pabellón auditivo que produzcan disminución de la capacidad auditiva o alteraciones estéticas manifiestas.

2. Hipoacusia de un oído que produzca disminución de la agudeza auditiva por encima de los veinte decibelios.

3. Disfonías crónicas manifiestas que dificulten la comprensión.

4. Disatrías y tartamudez manifiesta. Voz atiplada.

Santander 10 de mayo de 1985.—
El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE HACIENDA EN CANTABRIA

Anuncio oficial

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito «en aval bancario» de esta sucursal de la Caja General de Depósitos, número 523 de entrada y 459 de registro, de fecha 10 de abril de 1981, constituido por «Naviera Norcantábrica, Sociedad Anónima», para concurrir a la explotación de una parcela para almacenamiento y manipulación de contenedores situada en el espigón Norte de Raos, del Puerto de Santander, y a disposición del ilustrísimo señor presidente de la Junta del Puerto de Santander, por importe de tres millones (3.000.000) de pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse, lo pre-

sente en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda, en la inteligencia de que, una vez transcurridos dos meses de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», será declarado nulo y sin ningún valor, extendiéndose el duplicado del mismo a su legítimo dueño, según determina el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Santander, 15 de abril de 1985.—
El delegado de Hacienda especial (ilegible). 598

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

El Ayuntamiento de Cartes, y en su nombre y representación don David Alvaro Villegas como alcalde-presidente del mismo, solicita autorización para desviar y canalizar un tramo del arroyo San Román, en términos de Santiago, Ayuntamiento de Cartes (Cantabria).

Entre las instalaciones de «Candes» y «Rocacero» se pretende una canalización de unos 120 metros con una sección rectangular de 4 metros de luz y altura media de 1,56 metros, cubierta por un forjado de 0,25 metros de espesor. El paso bajo la carretera y caminos se pretende realizarlo por medio de cajones de hormigonado de 4 metros de luz y 1,10 metros de altura.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial del Principado de Asturias» en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Cartes, o bien en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle Asturias, 8, 1.º, en la que estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 18 de abril de 1985.—El comisario jefe (ilegible). 582

**COMISARIA DE AGUAS
DEL NORTE DE ESPAÑA****ANUNCIO**

En el «Boletín Oficial del Estado» número 92 de fecha 17 de abril de 1985, se inserta la resolución dictada por la Dirección General de Obras Hidráulicas con fecha 14 de enero de 1985, por la que se otorga a la sociedad «Papelera Española, Sociedad Anónima», la concesión del aprovechamiento de 230 l/seg. de agua de la regata La Cava, en término municipal de Soba (Cantabria), con destino a producción de energía eléctrica en el aprovechamiento denominado «Salto de Gándara».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 19 de abril de 1985.—El comisario jefe, Antonio Aguilar de la Helguera.

604

**COMANDANCIA MILITAR
DE MARINA DE SANTANDER****REQUISITORIA**

Francisco Javier Gándara Pizarri, hijo de Angel y de María Teresa, natural de Liérganes (Cantabria), de veintiocho años de edad, soltero, oficial de la Marina Mercante, domiciliado últimamente en Santander, calle Antonio López, número 60, 8.º izquierda, en la actualidad y al parecer residiendo en Panamá, encartado en el expediente judicial número 9/85, que se le instruye por supuesta falta grave de no incorporación al servicio activo de la Armada, con el primer llamamiento del reemplazo de 1985, comparecerá en este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina de Santander, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, al objeto de responder a los cargos que resulten en el mencionado expediente, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Asimismo, ruego a las autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca del citado indi-

viduo y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado Militar Eventual

Santander, 15 de marzo de 1985. El capitán de corbeta, juez militar eventual, Pedro Barragán López.

569

**COMANDANCIA MILITAR
DE MARINA DE SANTANDER****EDICTO**

Expediente núm. 34/85

Don Arturo Gómez Pardo, capitán de corbeta (RNA), instructor del expediente administrativo número 34/85, instruido por el extravío de la licencia de navegación de la embarcación «Kuty», folio 1.085 de la lista 5.ª de Santander y propiedad de don Policarpo Plaza Martín.

Hago saber: Que por resolución del ilustrísimo señor comandante militar de Marina de Santander, el mencionado documento, ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad aquél que poseyéndolo no hiciera entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Santander, 26 de abril de 1985.—El capitán de corbeta instructor, Arturo Gómez Pardo.

**COMANDANCIA MILITAR
DE MARINA DE SANTANDER****EDICTO**

Expediente núm. 33/85

Don Arturo Gómez Pardo, capitán de corbeta (RNA), instructor del expediente administrativo número 33/85, instruido por el extravío de la licencia de navegación de la embarcación «Juyo», folio 1.809 de la lista 4.ª de Santander y propiedad de don Vicente Martínez Penades,

Hago saber: Que por resolución del ilustrísimo señor comandante militar de Marina de Santander, el mencionado documento, ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad aquél

que poseyéndolo no hiciera entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Santander, 30 de abril de 1985.—El capitán de corbeta instructor, Arturo Gómez Pardo.

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL INSTITUTO
DE MEDIACION, ARBITRAJE
Y CONCILIACION
DE CANTABRIA**

*Depósito de Estatutos, Actas,
Elecciones, Convenios
y Acuerdos Colectivos*

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Instituto a las trece horas del día 24 de abril de 1985, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada: «Asociación de Tratantes de Ganado de Cantabria», cuyos ámbitos territoriales y profesional son: Regional (Cantabria) y los tratantes de ganado cuya actividad de compra-venta de ganado se realice en la citada región, siendo los firmantes del acta de constitución: Don José Manuel González Urquijo, don Luis Coterillo Torre, don Enrique Martínez Hoz y don José Luis Pacheco Pérez.

Santander, 25 de abril de 1985.—La directora provincial, María del Carmen Martínez Corbacho.

608

**DIRECCION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y ENERGIA
EN CANTABRIA****Sección de Energía**

*Autorización administrativa
de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm.: A. T. 57/85.

Peticionario: «Electra Salcedo, Sociedad Anónima.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Villanueva, Obregón y La Concha, término municipal de Villaescusa.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Red de distribución eléctrica en Villanueva, Obregón y la Concha, en el término municipal de Villaescusa, comprendiendo:

Línea de 20 KV. y 2.357 metros y sus derivaciones a los centros de transformación abajo indicados.

Conductor: LA-56

Centros de transformación, tipo intemperie, siguientes:

Número 1 Obregón, 100 KVA.

Número 2 Obregón, 100 KVA.

Número 3 Obregón, 160 KVA.

Número 4 Obregón, 100 KVA.

Número 5 Obregón, 50 KVA.

Número 6 Obregón, 50 KVA.

Número 7 Obregón, 100 KVA.

Número 8 Lusa, 100 KVA.

Número 9 Villanueva, 50 KVA.

Número 10 Villanueva, 100 KVA.

Número 11 Villanueva, 100 KVA.

Número 12 Villanueva, 160 KVA.

Número 13 Villanueva, 160 KVA.

Número 14 Villanueva, 25 KVA.

Número 15 La Concha, 50 KVA.

Número 16 Villanueva, 250 KVA.

Número 17 La Concha, 100 KVA.

Número 18 La Concha, 100 KVA.

Número 19 La Concha, 100 KVA.

Número 20 Villanueva, 160 KVA.

Redes de baja tensión en dichos centros de transformación.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 94.404.138 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 26 de abril de 1985.— El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Rectificación de clasificaciones

En relación con la clasificación de contratistas requerida para la realización de las obras "Depósito Regulador de Santillana y Suances, en Vispiéres y su conexión con Puente San Miguel", anunciado en el «Boletín Oficial de Cantabria», con fecha 22 de abril de 1985, la misma queda como sigue:

Se podrá optar por cualquiera de las dos expuestas en dicha anuncio, es decir, Grupo C, Subgrupo 2, Categoría c o Grupo E, Subgrupo 1, Categoría c.

La presentación de plicas se efectuará a las 13 horas dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 7 de mayo de 1985.— El consejero de Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

SECRETARIA DE LA MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Edicto

Expediente núm. 4.707-8/82 y otros

Don César Tolosa Tribiño, magistrado de Trabajo de la número uno de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 4.707-8/82 y otros, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Daniel Sordo Cano, con domicilio en Julio Hauzeur, número 84, Torrelavega, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Una mitad urbana.—Posesión o finca en esta ciudad, paseo de Luis

Hauzeur, esquina con la calle nueva, aún sin nombre que conduce a la mies de las alcantarillas y Serribero, compuesta por una casa habitación sin número de gobierno, que consta de planta baja, piso y desván de una superficie de ochenta y tres metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados de un edificio adosado a la izquierda de la casa antes citada en su parte sur de una sola planta y desván que la forman dos cuerpos o dependencias a pendelón, separadas interiormente por un tabique completo, teniendo cuatro aguados y destinados uno a la industria panadera que explota Tomás Sordo Aja, en el cual existen dos hornos industriales de panadería moderna y otro cuerpo a cuadra y cochera. Todo el edificio mide doscientos treinta y ocho metros cuadrados. Una pequeña edificación de forma alargada pegante a la parte Sur que se acaba de describir destinada a leñera, pozo de lavar y carbonera. Mide esta construcción sesenta y tres metros cuadrados y de un terreno solar cerrado sobre si que mide cuatrocientos noventa y nueve metros y treinta y seis decímetros cuadrados aproximadamente en cinco áreas y esta en dos fracciones. Inscrito en el folio 187, libro 161, finca 15.898.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Valliciego, 8, se ha señalado las nueve horas y treinta minutos del día 23 de mayo de 1985.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Ministerial de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien debe-

rá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 7.000.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 25 de abril de 1985.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MADRID

EDICTO

Expediente núm. 1.716-G/83

Por el presente que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia del «Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima», representado por el procurador señor Domínguez López contra don Carlos López González y don Gerardo Sebáres Arronte y «Fundiciones de Parayas, Sociedad Anónima», se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y por el tipo que se indica a continuación las siguientes fincas:

«Finca A). Urbana: Número 20, piso 6.º, letra C, con acceso por el portal número 31, de la calle Castilla, de Santander, situado en la planta alta 6.ª del edificio, destinado a vivienda, es del tipo C, y tiene una superficie construida de 72 metros con 13 decímetros cuadrados, está distribuida en: Hall, cocina, salón, cuarto de baño, pasillo, tres dormitorios y terraza, y linda: Frente al Oeste, corredor de acceso y patio; fondo, calle Federico Vial y patio; derecha entrando, vivienda letra B de la misma planta y portal y patio, e izquierda, vivienda letra D de la misma planta y portal.

Cuota, 0 enteros y 50 centésimas (0,50 por 100).»

Obra inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, en el libro 248 de la sección 2.ª del Ayuntamiento de Santander, fo-

lio 235, finca número 21.685, inscripción 1.ª, habiendo causado la hipoteca la inscripción 4.ª. Tipo de tasación 6.006.000 pesetas.

Finca B). Urbana: Número 10, piso 1.º, señalado con la letra H, con entrada por el portal número 50 de un edificio radicante en Santander y su calle Alta; ocupa una superficie útil aproximada de 65 metros 47 decímetros, consta de: Vestíbulo, cocina, comedor-estar, cuatro dormitorios, baño, aseo y solana y linda: Norte, pasillo distribuidor, caja de escalera y caja de ascensor; Sur, calle Alta; Este, patio y el piso 1.º, letra G, y oeste, finca del señor Gutiérrez Aguerre.

Se le asignó como cuota de participación en relación al total valor del inmueble de 1 entero y 50 centésimas por 100 (1,50 por 100).

Obra inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, en el libro 216 de la sección 2.ª del Ayuntamiento de Santander, folio 123, finca número 18.097, inscripción 1.ª, habiendo causado la hipoteca la inscripción 4.ª. Tipo de tasación: 4.914.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso 2.º, se ha señalado el día 28 de junio del corriente año a las once horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de los tipos de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra dichos tipos de tasación.

Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por

todo licitador, debiendo conformarse con la titulación y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid a 15 de abril de 1985.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. VEINTE DE MADRID

EDICTO

Expediente núm. 734/83

Don Juan Saavedra Ruiz, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Veinte de Madrid,

Hace saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 734/83 seguidos en este Juzgado a instancia del procurador señor Domínguez López, en representación del «Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima», contra la entidad «Naviera de Cantabria, Sociedad Anónima», en cuantía de 638.330.806 pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, y en su caso por tercera, término de veinte días, el buque hipotecado que es el siguiente:

Buque para transportes de productos pulverizados, de casco de acero, con motor propulsor, y con el número de construcción 209, denominado Atlántico 209, hoy Oyambre, de las siguientes características: Eslora entre perpendiculares, 97 metros 15 centímetros; manga de trazado, 15 metros 80 centímetros, puntal, 8 metros 70 centímetros. Con motor principal marca «Barreras-Deutz», tipo R. BV-12M-350, de 440 CV a 430 rpm; siendo su TRB de 3.300 toneladas, aproximadamente y tonelaje total de 6.000 toneladas DW. Inscrita la hipoteca en el Registro Mercantil de Santander, en el libro 11 de buques en construcción, folio 152, hoja número 334, inscripción 2.ª

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, 5.ª planta, se ha señalado para la segunda el próximo día 28 de junio y en su caso para la tercera subasta el próximo día 13 de septiembre, ambas a las doce horas de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que las mismas tendrán lugar bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que el tipo para la segunda subasta es el de 630.000.000 de pesetas, rebajado ya el 25 por 100 del anterior y sin sujeción a tipo para la tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores una cantidad igual como mínimo al 20 por 100 de dichos tipos, igual en tercera que en segunda, en metálico, talón del Banco de España o resguardo acreditativo de haber ingresado dicha suma en la Caja General de Depósitos, en la mesa del Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando con éste en la mesa del Juzgado y en la forma ya mencionada, la cantidad exigida para tomar parte en la subasta.

4.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5.ª Que el remate será aprobado, en su caso, en la forma y modo previstos en el artículo 1.500-3.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.ª Que de haber los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

7.ª Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y sin cancelar, y que el rematante los acepta y queda subrogado en su obligación, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente.

Dado en Madrid, a 25 de marzo de 1985.—El magistrado-juez, Juan Saavedra Ruiz.—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia concurso público para la concesión de los derechos de explotaciones publicitarias en recintos municipales

1. Objeto.—Es objeto de este concurso la concesión de los derechos de explotación publicitaria en: Mercado Nacional de Ganados, bolera municipal «Severino Prieto», bolera de inmobiliaria, plaza de abastos y pabellón polideportivo.

2. Plazo.—el plazo de concesión de los derechos de explotación publicitaria será de cinco años.

3. Precio.—El tipo de licitación es el siguiente.

—Canon trimestral: 2.000 pesetas, mínimo, incremento I. P. C. anual.

Declaraciones trimestrales de publicidad devengado;

—Mercado Nacional de Ganados: 600 pesetas metro cuadrado al trimestre, incremento I. P. C. anual.

—Resto: 300 pesetas metro cuadrado trimestre, incremento I. P. C. anual.

4. Garantía.—La provisional será de 80.000 pesetas, y la definitiva se determinará a la vista de la adjudicación con arreglo al artículo 82 del Reglamento de Contratación.

5. Pliego de condiciones.—Se hallan de manifiesto en las oficinas municipales, Negociado de Contratación, en horas de ocho a catorce.

6. Modelo de proposición.—Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don..., con documento nacional de identidad número..., con domicilio en..., calle..., número..., en nombre propio (o en representación de...) hago constar:

1. Que solicita su admisión a la convocatoria del Ayuntamiento de Torrelavega para tomar parte en el concurso público de concesión de los derechos de explotaciones publicitarias en recintos municipales.

2. Declara bajo juramento no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que se enumeran en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3. Proponer como precio la cantidad de (en letra)... pesetas.

(Torrelavega, fecha y firma).

7. Presentación de proposiciones.—Se efectuarán en las oficinas municipales, Negociado de Contratación, de nueve a trece horas y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial de Cantabria», último en el que se publique.

8. Apertura de pliegos.—Tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de admisión de proposiciones.

9. Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio podrán presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 102 del Real Decreto 3.046/1977.

Torrelavega, 3 de abril de 1985.
El alcalde (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 220/83

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 220/83, a instancia del «Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima», representado por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra don Manuel González Gutiérrez y doña María Jesús Barquín Ochoa, mayo-

res de edad, cónyuges y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.482.445,44 pesetas de principal y otras 500.000 pesetas calculadas para costas y gastos, y en cuyo procedimiento se ha decretado, sin su previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero, el embargo de los siguientes bienes: Piso 4.º A, portal número 50 de la calle prolongación de Floranes, números 50 y 50 A; local planta sótano del número 34 del edificio anterior de 23 metros cuadrados; piso 6.º derecha, del bloque 3.º de la colonia del Milagro, sito en la calle Alta, número 3, de 55,19 metros cuadrados, y local comercial sin repartir en la calle Ruiz Zorrilla, números 11 y 13, en la planta baja de 227,84 metros cuadrados, y se ha acordado citar a expresados demandados de remate por medio del presente edicto concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere.

Y para que sirva de citación de remate, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 6 de mayo de 1985.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez. El secretario, Julián Prieto Fernández.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 85/85

Don Romulo Martí Gutiérrez, juez del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de deshaucio por falta de pago de la renta bajo el número 85/85, a instancia del procurador de los tribunales don Fermín Bolado Madrazo en nombre y representación de Targosa, contra Construcciones Panera, S. A., con domicilio último conocido en la casa número 15 de la calle Calderón de la Barca, piso 1.º derecha, hoy en ignorado paradero y por medio de proveído de esta fecha he acordado señalar para el correspondiente juicio que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este

Juzgado el próximo día 17 de mayo a las diez horas, previniendo a la parte demandada que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Construcciones Panera, S. A., en ignorado paradero, y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Santander a 11 de abril de 1985.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚM. DOS DE SANTANDER

CEDULA DE CITACION

Expediente núm. 323/84

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 323/84, seguido por agresión, acordó convocar al señor Fiscal de Distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 17 de mayo de 1985 a las once horas y cuarenta y cinco minutos, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Enrique Fernández Berdayes, expido la presente, visada por el señor juez en Santander a 3 de mayo de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 2.068/84

En Santander a 12 de abril de 1985.

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima magistrado de Trabajo de la Número Dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 2.068/84, seguidos a instancia de don José Manuel González

Tezanos, contra «Construcciones Ecomi, Sociedad Limitada», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 16 de mayo próximo a las diez quince horas de su mañana, para la celebración del incidente de no readmisión, que tendrá lugar ante esta Magistratura de Trabajo Número Dos, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, siendo única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia estando debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa «Construcciones Ecomi, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, y demás partes interesadas en este proceso, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a 12 de abril de 1985.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Antonio Pérez-Oleaga ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a restaurante, situado en Glorieta Doctor Fleming, número 7.

En cumplimiento del artículo 30-2, a) del Reglamento de Actividades Molestas Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se haya de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado Ad-

ministrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander, 3 de mayo de 1985.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de doña Asunción y doña Rosa Pérez Ruiz se ha solicitado licencia para la instalación de un bar en la finca número 12 de la calle Leonardo Torres Quevedo de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega, 26 de marzo de 1985.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

EDICTO

Aprobado por esta Corporación Municipal, en sesión plenaria de fecha 25 de abril del actual, el proyecto de contrato de operación de crédito por importe de quince millones (15.000.000) de pesetas, con el Banco de Crédito Local de España, destinado a financiar la parte que le corresponde abonar a este Ayuntamiento en diversas obras de Planes Provinciales, consistentes en reparación de diversos caminos del municipio y saneamiento de la Charca, del barrio de Llanos de Penagos, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente escrito en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de reclamaciones, siendo las principales características de esta operación de crédito, las siguientes:

Modalidad: Crédito a largo plazo.

Cuantía: Quince millones de pesetas (15.000.000).

Plazo de amortización: Doce años.
Tipo de interés: 12% anual.

Recursos afectados por la garantía de la operación: Ingresos de la participación en el Fondo de Cooperación Municipal.

Transcurrido el período de exposición pública, sin que se presenten reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el Proyecto de contrato, a los efectos previstos en el artículo 164-2 del R.D. 3250/76 de 30 de diciembre.

Penagos, 26 de abril de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

En la intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1985, junto con el acuerdo definitivo de aprobación, una vez resueltas las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del mismo, adoptado por la Corporación en sesión celebrada con fecha 11 de enero, y con el quórum fijado en el artículo tercero de la Ley 40/81, de 28 de octubre, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A. Operaciones corrientes

Capítulo 1. Impuestos directos, 25.060.000 pesetas.

Capítulo 2. Impuestos indirectos, 6.231.000 pesetas.

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos, 16.571.000 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 27.732.000 pesetas.

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales, 325.000 pesetas.

B. Operaciones de capital

Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales, 200.000 pesetas.

total ingresos, 76.119.000 pesetas.

GASTOS

A. Operaciones corrientes

Capítulo 1. Remuneraciones del personal, 25.107.483 pesetas.

Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, pesetas 35.910.680.

Capítulo 3. Intereses, pesetas 2.094.000.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 5.510.000 pesetas.

B. Operaciones de capital.

Capítulo 6. Transferencias de capital, 6.552.837 pesetas.

Capítulo 9. Variación de pasivos financieros, 944.000 pesetas.

Total gastos, 76.119.000 pesetas.

Los interesados a que hace referencia el artículo veintiséis de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En Suances a 7 de marzo de 1985.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 22 de febrero de 1985, con el voto favorable de ocho concejales de los trece que forman esta Corporación, a la que han asistido doce concejales y han votado doce, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto ordinario con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Artículo 14-2 de la Ley 40/81.)

GASTOS

Capítulo 1. Remuneraciones del personal, 22.592.856 pesetas.

Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 32.500.000 pesetas.

Capítulo 3. Intereses, 2.240.471 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 3.165.000 pesetas.

Capítulo 7. Transferencias de capital, 5.420.173 pesetas.

Capítulo 9. Variación de pasivos financieros, 1.081.500 pesetas.

Total gastos, 67.000.000 de pesetas.

INGRESOS

Capítulo 1. Impuestos directos, 19.442.796 pesetas.
 Capítulo 2. Impuestos indirectos, 4.199.124 pesetas.
 Capítulo 3. Tasas y otros ingresos, 9.279.961 pesetas.
 Capítulo 4. Transferencias corrientes, 33.407.935 pesetas.
 Capítulo 5. Ingresos patrimoniales, 670.184 pesetas.
 Total ingresos, 67.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Cabezón de la Sal a 22 de abril de 1985.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 26 de abril de 1985, con el voto favorable de once concejales de los trece que forman esta Corporación, a la que han asistido once concejales y han votado once, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto ordinario para 1985, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Artículo 14-2 de la Ley 40/1981.)

GASTOS

Capítulo 1. Remuneraciones del personal, 16.302.795 pesetas.
 Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 34.915.000 pesetas.
 Capítulo 3. Intereses, 250.000 pesetas.
 Capítulo 4. Transferencias corrientes, 2.350.000 pesetas.
 Capítulo 6. Inversiones reales, 10.931.205 pesetas.
 Capítulo 7. Transferencias de capital, 4.751.000 pesetas.
 Total gastos, 69.500.000 pesetas.

INGRESOS

Capítulo 1. Impuestos directos, 26.928.868 pesetas.
 Capítulo 2. Impuestos indirectos, 3.527.382 pesetas.
 Capítulo 3. Tasas y otros ingresos, 10.274.992 pesetas.
 Capítulo 4. Transferencias corrientes, 27.506.266 pesetas.
 Capítulo 5. Ingresos patrimoniales, 759.492 pesetas.
 Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales, 1.000 pesetas.
 Capítulo 7. Transferencias de capital, 502.000 pesetas.
 Total ingresos, 69.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Santa María de Cayón a 27 de abril de 1985.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Aprobado por esta Corporación en su sesión plenaria del día 6 de septiembre de 1984 el expediente de modificación de créditos número 1, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio de 1984, y transcurrido el periodo de información pública sin que haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se eleva a definitiva la mencionada aprobación, conforme el siguiente resumen por capítulos:

AUMENTOS

Partida 111.1. Aumento, pesetas 192.276; consignación actual, pesetas 1.082.562.
 Partida 198.5. Aumento, pesetas 222.071; consignación actual, pesetas 654.550.
 Partida 211.1. Aumento, pesetas 50.000; consignación actual, pesetas 160.000.
 Partida 222.1. Aumento, pesetas 20.000; consignación actual, pesetas 80.000.

Partida 223.1. Aumento, pesetas 35.000; consignación actual, pesetas 115.000.
 Partida 223.3. Aumento, pesetas 10.000; consignación actual, pesetas 50.000.
 Partida 421.1. Aumento, pesetas 30.000; consignación actual, pesetas 50.000.

Recursos a utilizar:
 Del superávit del presupuesto anterior, 559.347 pesetas.
 Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 en relación con el 14.2 de la Ley 40/81.
 Anievas, 28 de febrero de 1985.
 El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Solicitada la devolución de la fianza por don José Eloy Froján Madero, en representación de la empresa «Emilio Bolado Soto», constituida para responder de las obras de camino en Coó y muro de escollera en la carretera de Coó; se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse reclamaciones por plazo de quince días.
 Los Corrales de Buelna, 25 de marzo de 1985.—El alcalde (ilegible).

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso ...	40
Número suelto años anteriores.	50
Anuncios e inserciones:	
a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	

Boletín Oficial de Cantabria